ESCRITURA NRO

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA "COMPAÑIA CONDOR TOUR S. A. ESPECIAL COMPCOTOSA"

OTORGADA POR:

HENRY ESTEBAN ABRIL ORDÓÑEZ Y OTROS

CUANTÍA: $900,00 USD

*******CQ *******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **HENRY ESTEBAN ABRIL ORDOÑEZ** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve cero nueve dos ocho nueve** (0103909289), soltero; **XAVIER EDGAR AGUIRRE RAMÓN** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro tres cuatro ocho cuatro siete nueve** (0104348479), soltero; **JEANNETH ALEXANDRA CABRERA MOROCHO** con cédula de identidad número **cero uno cero dos ocho seis tres tres siete cero** (0102863370), casado; **LUIS ALBERTO RIVAS PATIÑO,** con cédula de identidad número **uno cuatro cero cero seis dos uno uno nueve siete** (140062119-7), casado; **SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE** con

cédula de identidad número **cero siete cero cero cero ocho tres cuatro ocho ocho** (0700083488), casado; **JAQUELINE MARIVEL CORONEL PESANTEZ** con cédula de identidad número **cero tres cero uno cero nueve cuatro cero seis seis** (0301094066), soltero; **EDISON EDUARDO CORONEL PESÁNTEZ** con cédula de identidad número **cero tres cero uno dos siete cinco tres dos siete** (0301275327) divorciado; **NANCY ELIZABETH MACAS RAMON** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro cuatro cinco tres seis cuatro dos** (0104453642), soltero; **LAURA ESPERANZA NOVILLO RIVERA** con cédula de identidad número **cero uno cero cero ocho seis dos seis siete uno** (0100862671), soltero; **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ LUPERCIO** con cédula de identidad número **cero uno cero tres siete cero dos cuatro siete ocho** (0103702478), casada; **ROLANDO JUAN QUEZADA RAMON** con cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro nueve tres dos nueve tres** (0102493293), soltero; **MAGDALENA CATALINA QUEZADA SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro uno cuatro seis nueve cinco** (0102414695), casado; **WILMER OSWALDO JARAMILLO MOROCHO,** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve tres nueve tres dos ocho (010393932-8)**, soltero; **HOMERO NEPTALI SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero tres uno seis cuatro cero uno ocho** (0103164018), casado; **NORMITA XIMENA SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **cero**

uno cero tres ocho cero cinco nueve cuatro uno (0103805941), casado; **CARMITA VERONICA SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero tres cuatro cero tres tres tres tres (** 0103403333), casado; **JOSE ALVINO SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **uno siete cero cuatro tres cinco uno tres tres cinco** (1704351335), casado; **LUZ MARICELA SANMARTIN RIVAS** con cédula de identidad número **uno cuatro cero cero siete tres siete cero uno nueve** (1400737019), soltero; **ANGEL WILFRIDO SANMARTIN ALVARADO** con cédula de identidad número **cero uno cero uno siete uno uno seis nueve cinco** (0101711695), casado; **MAXIMO SALUSTINO SANMARTIN ALVARADO** con cédula de identidad número **cero uno cero tres uno cero seis seis cinco cuatro** (0103106654), casado; **JOSÉ LUIS SANTOS CRIOLLO** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro cinco cuatro nueve ocho dos nueve** (0104549829), casado; **JESSICA GABRIELA SANTOS CABRERA** con cédula de identidad número **cero uno cero cinco cero siete uno uno tres ocho** (0105071138), soltero; **DIANA ELIZABETH PATIÑO CARCHI** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro tres cuatro nueve seis cero cero** (010434960-0), soltera; **PABLO PATRICIO SANTOS CABRERA** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro seis dos siete siete tres dos** (0104627732), casado; **JOSÉ GILBERTO SANTOS SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero uno dos cuatro siete dos ocho seis** (0101247286),

26

casado; **CESAR AUGUSTO SANTOS GUANUCHI** con cédula de identidad número **cero uno cero cero siete cero cero siete uno cinco** (0100700715), viudo; 27 **ROSA ELENA SANTOS SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro cinco cinco cero tres siete** (0102455037), casado; 28 **JOSÉ ANTONIO TUBA MATUTE** con cédula de identidad número **cero uno cero uno dos cero cero tres siete seis** (0101200376), casado; 29 **ÁNGEL SAMUEL UREÑA QUEZADA** con cédula de identidad número **cero uno cero dos nueve uno ocho siete uno uno** (0102918711), casado; 30 **MIGUEL ANGEL YUMBLA MARTINEZ** con cédula de identidad número **cero uno cero dos seis nueve cero uno cinco tres** (0102690153), soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer personalmente doy fe en virtud de haberme por presentar sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto contenido y resultados del presente acto a cuya celebración acude libremente, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución simultánea de una **"COMPAÑIA CONDOR TOUR S. A. ESPECIAL COMPCOTOSA"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una **"COMPAÑIA CONDOR**

TOUR S. A. ESPECIAL COMPCOTOSA" los señores: **HENRY ESTEBAN ABRIL ORDOÑEZ** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve cero nueve dos ocho nueve** (0103909289), soltero; **XAVIER EDGAR AGUIRRE RAMÓN** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro tres cuatro ocho cuatro siete nueve** (0104348479), soltero; **JEANNETH ALEXANDRA CABRERA MOROCHO** con cédula de identidad número **cero uno cero dos ocho seis tres tres siete cero** (0102863370), casado; **LUIS ALBERTO RIVAS PATIÑO,** con cédula de identidad número **uno cuatro cero cero seis dos uno uno nueve siete** (140062119-7), casado; **SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE** con cédula de identidad número **cero siete cero cero cero ocho tres cuatro ocho ocho** (0700083488), casado; **JAQUELINE MARIVEL CORONEL PESANTEZ** con cédula de identidad número **cero tres cero uno cero nueve cuatro cero seis seis** (0301094066), soltero; **EDISON EDUARDO CORONEL PESÁNTEZ** con cédula de identidad número **cero tres cero uno dos siete cinco tres dos siete** (0301275327) divorciado; **NANCY ELIZABETH MACAS RAMON** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro cuatro cinco tres seis cuatro dos** (0104453642), soltero; **LAURA ESPERANZA NOVILLO RIVERA** con cédula de identidad número **cero uno cero cero ocho seis dos seis siete uno** (0100862671), soltero; **MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ LUPERCIO** con cédula de identidad número **cero uno cero tres siete cero dos cuatro siete ocho**

(0103702478), casada; **ROLANDO JUAN QUEZADA RAMON** con cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro nueve tres dos nueve tres** (0102493293), soltero; **MAGDALENA CATALINA QUEZADA SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro uno cuatro seis nueve cinco** (0102414695), casado; **WILMER OSWALDO JARAMILLO MOROCHO,** con cédula de identidad número **cero uno cero tres nueve tres nueve tres dos ocho (010393932-8)**, soltero; **HOMERO NEPTALI SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero tres uno seis cuatro cero uno ocho** (0103164018), casado; **NORMITA XIMENA SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero tres ocho cero cinco nueve cuatro uno** (0103805941), casado; **CARMITA VERONICA SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero tres cuatro cero tres tres tres tres** (0103403333), casado; **JOSE ALVINO SAGBAY SANTOS** con cédula de identidad número **uno siete cero cuatro tres cinco uno tres tres cinco** (1704351335), casado; **LUZ MARICELA SANMARTIN RIVAS** con cédula de identidad número **uno cuatro cero cero siete tres siete cero uno nueve** (1400737019), soltero; **ANGEL WILFRIDO SANMARTIN ALVARADO** con cédula de identidad número **cero uno cero uno siete uno uno seis nueve cinco** (0101711695), casado; **MAXIMO SALUSTINO SANMARTIN ALVARADO** con cédula de identidad número **cero uno cero tres uno cero seis seis cinco cuatro** (0103106654), casado; **JOSÉ LUIS**

NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

SANTOS CRIOLLO con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro cinco cuatro nueve ocho dos nueve** (0104549829), casado; **JESSICA GABRIELA SANTOS CABRERA** con cédula de identidad número **cero uno cero cinco cero siete uno uno tres ocho** (0105071138), soltero; **DIANA ELIZABETH PATIÑO CARCHI** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro tres cuatro nueve seis cero cero** (010434960-0), soltera; **PABLO PATRICIO SANTOS CABRERA** con cédula de identidad número **cero uno cero cuatro seis dos siete siete tres dos** (0104627732), casado; **JOSÉ GILBERTO SANTOS SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero uno dos cuatro siete dos ocho seis** (0101247286), casado; **CESAR AUGUSTO SANTOS GUANUCHI** con cédula de identidad número **cero uno cero cero siete cero cero siete uno cinco** (0100700715), viudo; **ROSA ELENA SANTOS SANTOS** con cédula de identidad número **cero uno cero dos cuatro cinco cinco cero tres siete** (0102455037), casado; **JOSÉ ANTONIO TUBA MATUTE** con cédula de identidad número **cero uno cero uno dos cero cero tres siete seis** (0101200376), casado; **ÁNGEL SAMUEL UREÑA QUEZADA** con cédula de identidad número **cero uno cero dos nueve uno ocho siete uno uno** (0102918711), casado; **MIGUEL ANGEL YUMBLA MARTINEZ** con cédula de identidad número **cero uno cero dos seis nueve cero uno cinco tres** (0102690153), soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para

DR. RENE DURAN ANDRADE NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.-** Las personas naturales que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía anónima mercantil que se denominará **"COMPAÑIA CONDOR TOUR S. A. ESPECIAL COMPCOTOSA",** con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA CONDOR TOUR S. A. ESPECIAL COMPCOTOSA".- CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓ, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Esta COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO se constituye con la denominación social de **"COMPAÑIA CONDOR TOUR S. A. ESPECIAL COMPCOTOSA". ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía, es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital suscrito de esta Compañía es el de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta acciones ordinarias y nominativas de treinta dólares cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o mas acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el treinta inclusive y serán firmados por el Presidente y el Gerente

General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS**.- En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO**.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL**.- El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización del patrimonio u otras formas permitidas por la Ley,

previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.**- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO: VOTO.**- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Registro de Acciones.- La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones, se

DR. RENE DURAN ANDRADE NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Libertad de negociar las acciones.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase.- **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**: EL Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del 10% destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de seis años desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS**.- Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en la ciudad de Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.**- El Gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía, está a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES**: Atribuciones.- La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo

DR. RENATO ANDRADE NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a): Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; b): Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; c): Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; d): Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e): Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f): Resolver acerca de la amortización de las acciones; g): Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h): Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; i): Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, j): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la

DR. RENE DURAN ANDRADE
NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

Sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad las celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión,

la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el 51% del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma establecida de acuerdo al artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS**- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo

DR. ... SECRETARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

en la forma prevista en la Ley y Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: MIEMBROS**.- El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a mas del presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones

del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes: a): Tiene los mas amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; c): Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente, d): Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del 50% del Capital Suscrito, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e): Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; f): Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del 50% del Capital Suscrito o más, y la totalidad de las reservas. El Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; g): Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; y, h): Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista

NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b): Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa; y, f): Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General y el Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del

Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE**.- El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a): Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; b): Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; c): Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d): Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no

se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; f): Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; g): Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; h): Firmar los contratos públicos y privados; i): Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; j): Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k): Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas.- **ARTICULO CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**.- El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a): Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b): Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; c): Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga

constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese convenientes; f): Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO PROHIBICIONES AL COMISARIO**.- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO**.- La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO**.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO**.- Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las

NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.- **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO**.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO QUINCUAGESIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA:** Las actas de las Juntas

Generales y del Directorio se llevarán en un sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.- **SEGUNDA**: Facúltase al Doctor Iván Rodrigo Vicuña a pedir la aprobación de esta Escritura y la Convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente General y de otros funcionarios de la Sociedad.- **TERCERA**: El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 900,oo USD) dividido en treinta acciones ordinarias cada una de treinta dólares, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un numerario de 50 %, suscribiendo una acción cada uno de los comparecientes fundadores y promotores, el valor pagado se encuentra depositado en una cuenta de Integración de un Banco de la localidad de la ciudad de Cuenca, conforme consta en el certificado correspondiente que se acompaña para que forme parte de la presente escritura. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente, firma el Doctor Iván Vicuña. A.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

DR. RENE ANDRADE NOTARIO SEXTO CUENCA ECUADOR

contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

HENRY ESTEBAN ABRIL ORDOÑEZ — **C.I.** 010390928-9

XAVIER EDGAR AGUIRRE R. — **C.I.** 010434847 9

JEANNETH ALEXANDRA CABRERA M. — **C.I.** 0102865 3-0

LUIS ALBERTO RIVAS P. — **C.I.** 140069119-7

SANTOS VICENTE CAMPOVERDE C — **C.I.** 0700083488

JAQUELINE MARIVEL CORONEL — **C.I.** 030109406-6

EDISON EDUARDO CORONEL P. — **C.I.** 0301215327

NANCY ELIZABETH MACAS R. — **C.I.** 010445364-2

LAURA ESPERANZA NOVILLO R. — **C.I.** 010086267-1

MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ L — **C.I.** 0103702478

ROLANDO JUAN QUEZADA R. — **C.I.** 010249329-3

MAGDALENA CATALINA QUEZADA S — **C.I.** 010 241469-

DR. RAMIRO ANDRADE
NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

WILMER OSWALDO JARAMILLO M. — C.I. 010393932-8

HOMERO NEPTALI SAGBAY S — C.I. 010316401-8

NORMITA XIMENA SAGBAY SANTOS — C.I. 0103805941

CARMITA VERONICA SAGBAY S — C.I. 010340333-3

JOSE ALVINO SAGBAY SANTOS — C.I. 170475133-5

LUZ MARICELA SANMARTIN RIVAS — C.I. 140073701-9

ANGEL WILFRIDO SANMARTIN A. — C.I. 010171169-5

MAXIMO SALUSTINO SANMARTIN A — C.I. 010310665-4

JOSÉ LUIS SANTOS CRIOLLO — C.I. 010454982-9

JESSICA GABRIELA SANTOS CABRERA — C.I. 010278255-4

DIANA ELIZABETH PATIÑO CARCHI — C.I. 010434960-0

PABLO PATRICIO SANTOS C — C.I. 010462773 2

JOSÉ GILBERTO SANTOS SANTOS — C.I. 0101247228-6

CESAR AUGUSTO SANTOS G — C.I. 0100700715

ROSA ELENA SANTOS SANTOS — C.I. 0102455503-7

JOSÉ ANTONIO TUBA MATUTE — C.I. 010120037-6

NOTARIO SEXTO — CUENCA - ECUADOR

ÁNGEL SAMUEL UREÑA QUEZADA **MIGUEL ANGEL YUMBLA M**
C.I. 010291871-1 **C.I.** 0102693015-3

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

DR. RENE DURAN ANDRADE
NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-001-2009-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"COMPAÑÍA CÓNDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA"**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA (30)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 429-DAJ-001-2009-CNTTTSV, de fecha 22 de Diciembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"COMPAÑÍA CÓNDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 15 ENE. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"COMPAÑÍA CÓNDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA"**, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 31 de Diciembre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999
http://www.cnttsv.gov.ec

diez y siete

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 19 de Abril del 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA CONDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA " La cantidad de US. 450 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. ABRIL ORDOÑEZ HENRY ESTEBAN	USD	15.00
2. AGUIRRE RAMON XAVIER EDGAR	USD	15.00
3. CABRERA MOROCHO JEANNETH	USD	15.00
4. CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS VICENTE	USD	15.00
5. CORONEL PESANTEZ JAQUELINE MARIVEL	USD	15.00
6. CORONEL PESANTEZ EDISON EDUARDO	USD	15.00
7. MACAS RAMON NANCY ELIZABETH	USD	15.00
8. NOVILLO RIVERA LAURA ESPERANZA	USD	15.00
9. ORDOÑEZ LUPERCIO MARIA DEL CARMEN	USD	15.00
10. QUEZADA RAMON ROLANDO JUAN	USD	15.00
11. QUEZADA SANTOS MAGDALENA CATALINA	USD	15.00
12. SAGBAY SANTOS HOMERO NEPTALI	USD	15.00
13. SAGBAY SANTOS CARMITA VERONICA	USD	15.00
14. SAGBAY SANTOS JOSE ALVINO	USD	15.00
15. SAGBAY SANTOS NORMITA XIMENA	USD	15.00
16. SANMARTIN ALVARADO ANGEL WILFRIDO	USD	15.00
17. SANMARTIN ALVARADO MAXIMO SALUSTINO	USD	15.00
18. SANMARTIN RIVAS LUZ MARICELA	USD	15.00
19. SANTOS CABRERA JESSICA GABRIELA	USD	15.00
20. SANTOS CABRERA PABLO PATRICIO	USD	15.00
21. SANTOS SANTOS JOSE GILBERTO	USD	15.00
22. SANTOS GUANUCHI CESAR AUGUSTO	USD	15.00
23. SANTOS SANTOS ROSA ELENA	USD	15.00
24. TUBA MATUTE JOSE ANTONIO	USD	15.00
25. URENA QUEZADA ANGEL SAMUEL	USD	15.00
26. YUMBLA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	USD	15.00
27. SANTOS CRIOLLO JOSE LUIS	USD	15.00
28. RIVAS PATIÑO LUIS ALBERTO	USD	15.00
29. PATIÑO CARCHI DIANA ELIZABETH	USD	15.00
30. JARAMILLO MOROCHO WILMER OSWALDO	USD	15.00
TOTAL	USD	450.00

diez y ocho

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

GUSTAVO JACOME AVILES
GERENTE DE OFICINA SUCURSALES Y AGENCIAS

LAE

diez y nueve

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA,** *que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.*

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

DOY FE, *que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía* ***CONDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA,*** *he anotado su aprobación mediante Resolución número* ***SC. DIC. C.10. 352*** *de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha siete de mayo del dos mil diez.* ***Cuenca, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.***

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

ECUATORIANA****** V4353V4242
VIUDO MARIA NIEVES SANTOS MINGA
PRIMARIA COMERCIANTE
MANUEL SANTOS
MARIA GUANUCHI
CUENCA 24/04/2009
24/04/2021
REN 1109700

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010070071-5
SANTOS GUANUCHI CESAR AUGUSTO
AZUAY/NABON/NABON
25 ENERO 1936
001-2 0276 00551 M
AZUAY/ GIRON
GIRON 1936

ECUATORIANA****** E324-11-22
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO MOISES ABRIL
MARGARITA DE JESUS ORDONEZ
CUENCA 12/07/2005
12/07/2015
REN 0373273

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010390928-9
ABRIL ORDONEZ HENRY ESTEBAN
AZUAY/GIRON/GIRON
20 DICIEMBRE 1983
001- 0111 00111 M
AZUAY/ GIRON
GIRON 1983

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO SONIA GEORGINA UREÑA QUEZADA
PRIMARIA COMERCIANTE
SEGUNDO JOSE SANMARTIN
MARIA DEL ROSARIO ALVARADO
CUENCA 20/01/2006
20/01/2018
REN 0386517

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010310665-4
SANMARTIN ALVARADO MAXIMO SALUSTINO
AZUAY/NABON/COCHAPATA
01 MARZO 1970
001- 0011 00011 M
AZUAY/ NABON
COCHAPATA 1970

ECUATORIANA****** V4333V4244
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
ANGEL ROLANDO QUEZADA
GLORIA TARCELIA RAMON
MACHALA 21/03/2003
21/03/2015
REN 0074943

CIUDADANIA 010249329
QUEZADA RAMON ROLANDO JUAN
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
01 JULIO 1978
009- 0121 03311 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1978

DR. JENE DORAN ANDRADE
NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** A3333V2322
CASADO MIGUEL ANGEL RAMON JAYA
PRIMARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
CESAR SANTOS
MARIA NIEVES SANTOS
CUENCA 20/03/2008
20/03/2020
REN 0571532
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010245503-7 21
SANTOS SANTOS ROSA ELENA
AZUAY/NABON/NABON
15 NOVIEMBRE 1963
002 0268 00929 F
AZUAY/GIRON
GIRON 1963

ECUATORIANA****** V4444V6442
CASADO JORGE GARCIA
PRIMARIA COMERCIANTE
JOSE ANTONIO QUEZADA
ELVIA MARINA SANTOS SOLANO
CUENCA 19/02/2009
19/02/2021
REN 0728411
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241469-5
QUEZADA SANTOS MAGDALENA CATALINA
AZUAY/NABON/COCHAPATA
31 MAYO 1965
AZUAY/GIRON
GIRON 1965

DR. RENE ... NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V3333V2322
CASADO MARIA TERESA VELASTEGUI OCHOA
SECUNDARIA CHEFF PROFESIONAL
JOSE ALSINO SAGBAY
MARIA NATIVIDAD SANTOS
CUENCA 24/08/2004
REN 0303006
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010316401-6
SAGBAY SANTOS HOMERO NEPTALI
AZUAY/NABON/NABON
18 MARZO 1978
001 0071 00071 M
AZUAY/NABON
NABON 1978

ECUATORIANA****** V4343V4244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO DOMINGO MACAS
MARTHA CRISOL RAMON
CUENCA 07/01/2010
07/01/2022
REN 2179814
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010445364-2
MACAS RAMON NANCY ELIZABETH
AZUAY/GIRON/GIRON
09 JULIO 1982
001 0091 00091 F
AZUAY/ ORA
SAN FELIPE DE ORA 1982

veinteuno

ECUATORIANA****** E3333I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFI/OCUP.
MARCELO DE JESUS SANTOS SANTOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JEANNETH ALEXANDRA CABRERA M
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 25/04/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1110934
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010507113-8
SANTOS CABRERA JESSICA GABRIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/MONAY
LUGAR DE NACIMIENTO
14 AGOSTO 1990
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0328 03573 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1990
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3343I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROFI/OCUP.
MARCELO DE JESUS SANTOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JEANNETH ALEXANDRA CABRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 07/10/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
07/10/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0386453
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010462773-2
SANTOS CABRERA PABLO PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/MONAY
LUGAR DE NACIMIENTO
05 NOVIEMBRE 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013- 0221 03021 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1988
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V3133I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFI/OCUP.
[illegible] SAGBAY
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
[illegible] SANTOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
[illegible] 07/06/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible]/2013
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0181678
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103805[illegible]-1
SAGBAY SANTOS NORMITA XIMENA
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/NABON/NABON
LUGAR DE NACIMIENTO
14 ABRIL 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG.CIVIL 001- 0110 00110 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ NABON
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
NABON 1982
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1103957332
JARRAMILLO MOROCHO WILMER OSWALDO
AZUAY/NABON/NABON
30 ABRIL 1980
0096 00126 H
AZUAY / NABON
NABON 1980

V2342U4P42
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NELSON JARAMILLO
MARIA EUDOMENA MOROCHO
CUENCA 03/10/2002
03/10/2014
REN 0050919

DR. REN... NOTARIO SEXTO CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010454982-7
SANTOS CRIOLLO JOSE LUIS
AZUAY/NABON/NABON
17 JULIO 1983
001- 0196 00196 M
AZUAY / NABON
NABON 1983

ECUATORIANA****** V333312222
CASADO LAURA NIEVES MATOVELLE SOLANO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE GILBERTO SANTOS
CARMEN ROSA CRIOLLO
CUENCA 04/04/2006
04/04/2018
REN 0397449

veinte y dos

ECUATORIANA****** V130312242
CASADO MARIA SANTOS
PRIMARIA OPERADOR EQ.* PESADO
MIGUEL SAGBAY
TERESA SANTOS
CUENCA 13/02/2004
13/02/2016
REN 0255845
AZY
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704351333-F
SAGBAY SANTOS JOSE ALVINO
AZUAY/NABON/NABON
02 NOVIEMBRE 1954
REG. CIVIL 001- 0611 00811 M
AZUAY / GIRON
GIRON 1954
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V444V4442
CASADO MARCELO DE JESUS SANTOS SANTOS
PRIMARIA CUSTURERA
JOSE EUGENIO CABRERA QUEZADA
MARCELINA DE JESUS MOROCHO G.
CUENCA 25/08/2004
25/08/2016
REN 0303482
AZY
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102863337-0
CABRERA MOROCHO JEANNETH ALEXANDRA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
05 JULIO 1970
REG. CIVIL 002- 0069 02049 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1970
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2444V4442
CASADO SANTOS SANTOS WILSON RENE
SECUNDARIA COMERCIANTE
JULIO EDUARDO ORDOÑEZ
ROSA MARIA LUPERCIO
CUENCA 17/03/2010
17/03/2022
REN 2462695
PULGAR DERECHO

NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010370247-8
ORDOÑEZ LUPERCIO MARIA DEL CARMEN
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
16 DICIEMBRE 1979
REG. CIVIL 002- 0129 00529 F
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1980
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V242V3[illegible]
CASADO MARIA MARIANA [illegible] PAUTA
PRIMARIA ZAPATERO
MIGUEL [illegible]
SILVINA MATUTE
CUENCA 06/06/2[illegible]
REN 018553[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101200037-6
TUBA MATUTE JOSE ANTONIO
AZUAY/CUENCA/CUMBE
06 ENERO 1956
REG. CIVIL 003- 0078 01905 M
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1956
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2344V2222
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE MARIO CORONEL
BLANCA GUILLERMINA PESANTEZ
CUENCA 10/11/2008
10/11/2020
REN 0426809
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030127532-7
CORONEL PESANTEZ EDISON EDUARDO
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
11 NOVIEMBRE 1975
REG. CIVIL 01- 0038 00075 M
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1976

ECUATORIANA****** V1333V2222
CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE ALBINO SAGBAY
MARIA NATIVIDAD SANTOS
CUENCA 22/04/2009
22/04/2021
REN 1107698
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010340333-3
SAGBAY SANTOS CARMITA VERONICA
AZUAY/NABON/NABON
18 NOVIEMBRE 1979
REG. CIVIL 002- 0058 00258 F
AZUAY/ NABON
NABON 1979

NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4443V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GONZALO PATIÑO ENRIQUEZ
MARIA ESTHERFILIA CARCHI MOROCHO
CUENCA 14/06/2005
14/06/2017
REN 0367720
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010434960-0
PATIÑO CARCHI DIANA ELIZABETH
AZUAY/NABON/NABON
26 ABRIL 1984
REG. CIVIL 001- 0106 00106 F
AZUAY/ NABON
NABON 1984

ECUATORIANA****** V4431V4442
CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL JESUS RIVAS RAMON
MARIA ROSARIO PATIÑO
CUENCA 28/01/2009
28/01/2021
REN 0423787
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 140062119-7
RIVAS PATIÑO LUIS ALBERTO
ZAMORA CHI/YACUAMBI/28 DE MAYO
14 ABRIL 1983
REG. CIVIL 001- 0028 00056 M
ZAMORA CHINCHIPE/ YACUAMBI
28 DE MAYO 1983

veinte y tres

ESTUDIANTE
REN 0027394
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
AZUAY/NABON/COCHAPATA
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
CLAUDIA MARCELA RIVAS PATINO
TORNALERO
SANMARTIN
ROSARIO ALVARADO
MORONA
25/10/2003
REN 0010223
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 010171169-5
SANMARTIN ALVARADO ANGEL WILFRIDO
AZUAY/NABON/COCHAPATA
29 NOVIEMBRE 1961
003- 0085 00926 M
AZUAY/ GIRON
GIRON 1961
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO SEXTO
CUENCA

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
CONTADOR BACHILLER
ANGEL WILFRIDO SANMARTIN
CLAUDIA MARCELA RIVAS
MORONA
20/06/2008
20/06/2020
REN 0074024

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.140073701-9
SANMARTIN RIVAS LUZ MARICELA
AZUAY/NABON/COCHAPATA
25 MAYO 1990
001- 0030 00030 F
AZUAY/ NABON
COCHAPATA 1990
CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.0301099066
CORONEL PESANTEZ JAQUELINE MARIVEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
01 ENERO 1970
GUAYAS/ GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO 1970

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
JORGE CORONEL
BLANCA PESANTEZ
CUENCA
04/08/2007
04/08/2019
REN 0516382
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010291871-1
URENA QUEZADA ANGEL SAMUEL
AZUAY/NABON/NABON
19 MARZO 1971
REG. CIVIL 0051 00066 M
AZUAY/ NABON
ENABON 1971
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO BLANCA LIDUVINA RIVAS ALVARADO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA JORNALERO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
ANGEL ORDULIO URENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA FILOMENA QUEZADA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 14/03/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0046115
Cnt.
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010086267-1
NOVILLO RIVERA LAURA ESPERANZA
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
24 DICIEMBRE 1946
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0337 02508 F
TOMO PAG. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1946
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V4222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
DANIEL NOVILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MATILDE RIVERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 02/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/01/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0425375
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010269015-9
YUMBLA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
AZUAY/CUENCA/YUNACAPAC
19 NOVIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 015 0282 05860 M
TOMO PAG. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1978
FIRMA DEL CEDULADO

DR. RENE DURAN M. NOTARIA CUENCA

ECUATORIANA****** E2343V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF/OCUP
MIGUEL ANGEL YUMBLA PATIÑO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARUJA MARTINEZ GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 22/04/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1107700
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Veinte y cuatro

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO MARIANA DE JESUS TORRES J
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROFOCUP
ANCISAR CAMPOVERDE
EUFEMIA CAMPOVERDE
MADONCA 11/08/2008
11/08/2020
REN 0420848

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070008348 -8
CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS VICENTE
LOJA/CELICA/CELICA
26 SEPTIEMBRE 1943
001 0068 00208 M
LOJA/CELICA
CELICA 1943

ECUATORIANA****** V4343E2242
CASADO MARIANA DEL R CAMPOVERDE T
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROFOCUP
CESAR A SANTOS
MARIA N SANTOS
CUENCA 07/07/2009
07/07/2021
REN 1574878

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101247728-6
SANTOS SANTOS JOSE GILBERTO
AZUAY/NABON/NABON
24 OCTUBRE 1960
001-2 0394 00787 M
AZUAY/GIRON
GIRON 1960

NOTARIO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 352 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de mayo del dos mil diez, bajo el No. 344 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA CONDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4023. **CUENCA, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 1070

Cuenca, 04 JUN 2010

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑIA CONDOR TOUR S.A. ESPECIAL COMPCOTOSA"** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Firma
Nombre Lucía Zambrano
C. I. 0300595788
Fecha 07-07-2010
Función Secretaria